



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	24 DE ENERO DE 2026
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ETAPA I.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO A CONTRATAR TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$476.000.000) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> • Un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) sujeto a la entrega del informe de visita preliminar para determinar las condiciones generales de la máquina. • Un veinte por ciento (20%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) sujeto a la entrega del informe de diagnóstico técnico por despiece de los equipos anteriormente descritos. • Un veinticinco por ciento (25%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2) tres (3) y cuatro (4) será cancelado contra la entrega del servicio del mantenimiento correctivo especializado, realizado durante el primer periodo de intervención de los equipos (aprox 1er mes). • El veinticinco por ciento (25%) restante del valor del ítem uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) será pagado mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio. • El diez por ciento (10%) correspondiente al ítem (5) será pagado a la terminación de la capacitación al personal idóneo de la entidad. • El valor del ítem siete (7) de la bolsa de monto agotable, se pagará según la necesidad de los repuestos previamente autorizados por la ENTIDAD. • Nota, cada pago deberá presentar la factura de pago con las planillas de seguridad social integral. • La Bolsa de monto agotable se legalizara, con la autorización de los supervisores y presentación de la factura,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental, conforme lo establece la Ordenanza No 08 del 12 de marzo de 1979 en su:

ARTICULO PRIMERO: Crease la Empresa denominada" FABRICA DE LICORES



DEL TOLIMA” como un organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental

021 del 3 de mayo de 1994, Acuerdo No. 003 de 2001, Acuerdo No. 001 de 2003, Acuerdo No.003 de 2003, Acuerdo No.004 de 2003, establece en su Capítulo I Naturaleza Domicilio, Objeto Social y Funciones:

ARTICULO PRIMERO: La Empresa FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA “FALITOL” creada por medio de la Ordenanza número 08 de marzo 27 de 1979, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima (...).

Que las subgerencia de Producción y la Subgerencia Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima presentan a la Gerencia, el presente estudio de necesidad con el fin de que se contrate conforme al Manual de Contratación de la Entidad, la prestación integral de servicios técnicos especializados para los equipos descritos más adelante de la línea de embotellado de la Fábrica de Licores del Tolima, ejecutados por personal técnico e ingenieril idóneo, que incluye el diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo condicionado a los hallazgos detectados y a la capacidad de la bolsa de repuestos a monto agotable, capacitación técnica y suministro de kit herramientas básicas a la capacidad de la bolsa de herramientas a monto agotable, aplicados a los siguientes equipos:

- Depaletizador DEPAL 2010 LARGE – Marca APE
- Tribloque de Enjuague, Llenado y Tapado de botellas – Marca Tramontini
- Máquina Wraparound / Encartonadora de botellas – Marca Prasmatic

Que los equipos que serán intervenidos en la presente contratación son vitales para aumentar la productividad de la Fábrica de Licores, razón por la cual se requiere un mantenimiento especializado y por fases comenzado por la Fase I, lo cual aumentara la producción del portafolio de la Fabricada Licores, en momentos cruciales de orden legislativo que grava con impuestos los licores, la mayor productividad que se busca redundara en mayores ventas y transferencias, para la Salud, el Deporte y la Educación de los Tolimenses.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 93 dispone:



“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.”

Que la Ley 1474 de 2011, establece:

ARTÍCULO 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Así mismo el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.24. establece:

Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que, por lo anterior y en desarrollo de su objeto social de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que desarrolla una actividad en mercado regulado y en cumplimiento del Manual Interno de Contratación, Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2025, que establece:

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Selección de los contratistas, cooperantes, aliados y/o similares por parte de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E. se desarrolla de acuerdo con las siguientes: 1 “solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza, Artículo Octavo: SOLICITUD DIRECTA DE OFERTAS POR LA CUANTIA Y NATURALEZA. La FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E. solicitará a personas naturales p jurídicas, de manera directa una sola oferta, en los siguientes eventos: 1. Contratación cuya cuantía no exceda de (100) SMMLV aplicable para todo tipo de contrato.

Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en el artículo séptimo modalidades de selección del contratista numeral 1 data la “Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza”, numeral dos (2) “Contratación superior a 100 SMMLV y sin límite de cuantía, solamente en los siguientes eventos: (...)” desarrollado en el inciso 2.7 “Servicios de mantenimiento único, sucesivo y/o autorizado para equipos, maquinaria o vehículos y/o similares a los anteriores.” pertinente para la contratación que se solicita en la necesidad planteada en los presentes estudios previos. Que teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad solicitud directa de ofertas, descrita en el Manual de contratación en su artículo noveno.



3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ETAPA I.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141504	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de Fabricación		Reparación o calibración de pruebas de equipo
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicio de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad para la persona que Preste este servicio es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$476.000.000) IVA INCLUIDO.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP – 2026000XXX - Rubro 2.4.5.02.08 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - \$476.000.0000
- CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 81141504 - 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
- Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
- Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
- Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
- El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información



relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.

13. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. El Contratista se compromete a ejecutar el servicio integral de diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo según a los hallazgos detectados y a la capacidad de la bolsa de repuestos a monto agotable, el cual tendrá una duración aproximada de un (1) mes, e incluye inspección, evaluación operativa, pruebas técnicas de funcionamiento y atención de fallas identificadas durante el período de intervención.
2. Asignación de un (1) técnico especializado en equipos electromecánicos o fines seis meses, quien prestará apoyo continuo al mantenimiento, la operación y a la producción de la planta por un período total de seis (6) meses.
3. Disponibilidad de 4 personas de ingeniería técnica especializada para la atención técnica puntual de equipos electromecánicos y metalmecánicos de la Fábrica de Licores del Tolima, por el periodo que dure la fase de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo **el cual** tendrá una duración aproximada de un (1) mes.
4. Limpieza externa de los equipos descritos anteriormente, utilizando materiales y productos idóneos.
5. Limpieza interna de unidades de control, gabinetes eléctricos y componentes asociados a los equipos descritos anteriormente.
6. Destape, limpieza y soplado de CPUs, tableros eléctricos e instrumentos de control y potencia de los equipos descritos anteriormente.
7. Realización de pruebas de operación y funcionamiento de los equipos intervenidos, en presencia del personal operativo de la entidad.
8. Levantamiento de inventario técnico de maquinaria, incluyendo ubicación física, números de serie y placas de identificación de los componentes.
9. Soporte técnico para la ejecución de mantenimientos preventivos específicos cuando se requieran.
10. Una (1) capacitación técnica al personal idóneo de la entidad para la operación y mantenimiento básico a los equipos anteriormente descritos.
11. Suministro de un (1) kit de herramientas básicas como lo son juegos de llaves, destornilladores, pinzas alicates, entre otros y dependiendo de la necesidad, para la atención y mantenimiento de la línea de embotellado y a la capacidad de la bolsa de herramientas de monto agotable.
12. Emitir y hacer entrega del informe técnico, que consolida diagnóstico, actividades ejecutadas, resultados, conclusiones y recomendaciones técnicas.
13. Emitir y hacer entrega de plan de mantenimiento preventivo.
14. El contratista tendrá todas las precauciones necesarias en las labores a realizar para evitar que objetos extraños caigan dentro de los productos envasados y lleve consigo la afectación del producto.
15. Presentar para cada pago factura de cobro, Planilla de seguridad social integral con los pagos al día y al corte correspondiente, e informe físico al supervisor de las actividades realizadas, con la totalidad de anexos.
16. Las demás que sean solicitadas conforme al objeto contractual por el supervisor o la gerente general.
17. Terminado el plazo del contrato debe hacer entrega de los elementos que se adquieran con ocasión al contrato y que formen parte de la adquisición de repuesto que haga la entidad.
18. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación.



6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Permitir el ingreso del personal que estará ejecutando el objeto contractual.
4. Designar los supervisores del contrato quienes deben Informar al contratista que el sitio de ejecución de las actividades del contrato será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.
5. Designar e informar al Contratista el Lugar de ejecución de las actividades será en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.
6. Designar el personal idóneo y que cumpla con el perfil sugerido para el manejo de la maquinaria y equipos.
7. La FLT deberá suministrar los servicios básicos necesarios, tales como energía eléctrica, agua, aire comprimido y otros requeridos para la ejecución de las labores, salvo que contractualmente se haya pactado lo contrario.
8. La FLT deberá suministrar todos los elementos necesarios para las pruebas de la maquinaria, como lo son aguardiente, botellas, etiquetas, tapas y cajas.
9. Coordinar y autorizar las paradas operativas de la línea de embotellado requeridas para la ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos, en caso de ser necesaria.
10. Garantizar el acceso oportuno del personal del CONTRATISTA a las áreas de trabajo, incluyendo la expedición de permisos, autorizaciones y credenciales necesarias para el ingreso a las instalaciones.
11. El mantenimiento por parte del técnico especializado permanente se realizará tanto durante los períodos de producción como en los tiempos en que la línea no esté operativa, para minimizar interrupciones en la producción de aguardiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto a contratar tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio

8. FORMA DE PAGO

- Un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) sujeto a la entrega del informe de visita preliminar para determinar las condiciones generales de la máquina.
- Un veinte por ciento (20%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) sujeto a la entrega del informe de diagnóstico técnico por despiece de los equipos anteriormente descritos.
- Un veinticinco por ciento (25%) del valor total de los ítems uno (1), dos (2) tres (3) y cuatro (4) será cancelado contra la entrega del servicio del mantenimiento correctivo especializado, realizado durante el primer periodo de intervención de los equipos (aprox 1er mes).
- El veinticinco por ciento (25%) restante del valor del ítem uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) será pagado mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la ejecución efectiva del servicio.
- El diez por ciento (10%) correspondiente al ítem (5) será pagado a la terminación de la capacitación al personal idóneo de la entidad.
- El valor del ítem siete (7) de la bolsa de monto agotable, se pagará según la necesidad de los repuestos previamente autorizados por la ENTIDAD.
- Nota, cada pago deberá presentar la factura de pago con las planillas de seguridad social integral.
- La Bolsa de monto agotable se legalizará, con la autorización de los supervisores y presentación de la factura,

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contrato, tendrá como finalidad el mantenimiento preventivo de la maquinaria e instalaciones que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	CAN.
1	A la presentación del Informe de visita preliminar para determinar las condiciones generales de la máquina.	GI	1
2	A la presentación del Diagnóstico técnico por despiece de las partes afectadas según visita preliminar de los siguientes equipos: Depaletizador DEPAL 2010 LARGE – Marca APE; Tribloque de Enjuague, Llenado y Tapado de botellas – Marca	GL	1



	LARGE – Marca APE; Tribloque de Enjuague, Llenado y Tapado de botellas – Marca FTM; y Máquina Wraparound / Encartonadora de botellas – Marca Prasmatic. Incluye inspección, evaluación operativa, levantamiento del estado técnico y análisis de desempeño de la línea, con emisión de informe técnico que contenga hallazgos, condiciones mecánicas, identificación de riesgos y recomendaciones técnicas. (tiempo estimado: 1 mes)		
3	A la Ejecución de un mantenimiento correctivo especializado según los hallazgos detectados durante el diagnóstico sobre los equipos intervenidos. Incluye actividades de ajuste, intervención de componentes, corrección de fallas, pruebas operativas posteriores a la intervención, registro de actividades ejecutadas y emisión de informe técnico con recomendaciones. El servicio incluye suministro de repuestos que está supeditado al valor máximo de la bolsa de monto agotable; los repuestos autorizados serán adquiridos por el contratista y posteriormente legalizados con factura de cobro.	GI	1
4	Elaboración y ejecución del plan de mantenimiento preventivo de los equipos de la línea 1 (despaletizadora, cintas de transporte, motoredutores, monobloque, bombas de alimentación, jirafa de elevación de tapas, etiquetadora, divisor, encartonadora, bombas del área de alcoholes, agitadores de preparación, tubería) y línea 2, maquina nueva (el cual será liderado por el técnico especializado en equipos electromecánicos o afines que estará por 6 meses. Los elementos consumibles básicos como grasas, aceites, sellos, empaques, oring, entre otros, los cuales serán adquiridos a través de la bolsa de monto agotable. Los mismos serán adquiridos por el contratista una vez autorizados y posteriormente legalizados en factura de cobro. *incluye (1) técnico especializado en equipos electromecánicos o afines por seis (6) meses.	GI	1
5	Servicio de capacitación técnica al personal idóneo de la entidad para la operación y mantenimiento básico de los equipos intervenidos (Conocimiento de los equipos, lubricación, mantenimientos, neumática entre otros.)	GI	1

10. ANALISIS COMERCIAL

No.	FABRICA	OBJETO	VALOR
1	COINCO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO	\$523.600.000
2	SKS EXPERTS Procesos Soluciones	PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO IUNTEGRAL	\$502.775.000
3	DODONA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO ETAPA I	472.000.000

ANALISIS CONTRACTUAL

El Contrato de prestación de servicios, tendrá como finalidad el mantenimiento preventivo de los equipos de producción y demás áreas de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que, de acuerdo al historial que reposa en la plataforma SECOP II, se tendrá en cuenta el siguiente histórico para soportar la necesidad planteada en el presente estudio, donde se destaca que este tipo de actividades se han efectuado en años anteriores a través de los contratos que se relacionan a continuación:



Contratista	Objeto	Numero de contrato	valor
OSCAR VARGA AGUJA	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECANICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MAQUINAS Y COMPRA DE UNA MAQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMA LA LÍNEA DE ENVASADO DE LICORES DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO	FLT-199-2022	\$362.697.720
OSCAR VARGA AGUJA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS MÁQUINAS DE LAS AREAS DE ENVASADO, PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LICORES Y ALCOHOLES.	FLT-323-2022	\$51.000.000
ASTRID GAVIRIA RUBIO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA DEL AREA DE PRODUCCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES	FLT-029-2023	\$83.500.000
		FLT-211-2023	\$38.000.000
		FLT-294-2023	\$42.000.000
		FLT-398-2023	\$14.000.000
		FLT-410-2023	\$7.466.700
DCR INGENIEROS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES.	FLT-019-2024	\$158.400.000
		FLT-128-2024	\$63.600.000
DCR INGENIEROS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE LICORES Y ALCOHOLES.	FLT-031-2025	201.305.399

12. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en la Fábrica de Licores del Tolima Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Ibagué, Fabrica de Licores del Tolima.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA y SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Artículo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo al ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO, se dará aplicabilidad, en la cual el contratista deberá adquirir garantías a favor de la Fábrica de Licores del Tolima, así:



- a. **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) meses más, **B)**
- b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**, equivalente al 30% del valor del contrato por el término del mismo y un (1) año más,
- c. **SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES**, equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y
- d. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** equivalente por el 20% del valor del contrato por el termino de contrato y tres (3) meses más.
- e. **PAGO ANTICIPADO:** Por 100% del valor del pago anticipado y su vigencia hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.

16. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

17. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaría General.

Quien presenta la necesidad,

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente Producción

Reviso:

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

Elaboro **BLANCA-ENA BARRAGAN TORO**

Abogada Contratista